

RESOLUCIÓN N° 0486 - 13

POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN INTEGRADA A LAS ENFERMEDADES PREVALENTES DE LA INFANCIA (AIEPI) DE LA ESE II NIVEL HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE.

La Agente Especial Designada para la E.S.E. Hospital San José del Guaviare en INTERVENCION por la Superintendencia Nacional de Salud, en usos de sus facultades legales en especial las conferidas por la Resolución N° 001974 del 08 de Agosto de 2011, la Resolución ejecutiva N° 377 del 28 de octubre de 2011, 266 del 6 de Julio del 2012 y la 105 de abril 8 de 2013 emanadas por el Ministerios de Salud y de la Protección social

CONSIDERANDO

Que el país firmó la Convención de los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1990, donde se ratifican los acuerdos de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia.

Que la Convención Internacional sobre los Derechos de los Niños aprobada por el Congreso de la República de Colombia, mediante la Ley 12 del 22 de enero de 1991, introduce un cambio en la concepción social de la infancia: *los niños deben ser reconocidos como sujetos sociales y como ciudadanos con derechos en contextos democráticos*. El desarrollo integral, que considera aspectos físicos, psíquicos, afectivos, sociales, cognitivos y espirituales, aparece así como un derecho universal o como *un bien asequible a todos*, independientemente de la condición personal o familiar.

Que Colombia ha elevado a principio constitucional los compromisos adquiridos al suscribir la Convención de los Derechos del Niño,

San José del Guaviare. Calle 12 carrera 20-B. La Esperanza

PBX 098-5840045 FAX. 5840168- 5841243

Dirección electrónica- www.saludguaviare.gov.co

estableciendo en el artículo 44 de la Constitución Política, que los derechos de los niños y niñas prevalecen sobre los derechos de las demás personas. Esta norma Superior, al reconocer los derechos fundamentales de los niños y las niñas, establece la obligatoriedad de la familia, la sociedad y el Estado, de protegerlos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos.

Que Con la expedición del Código de la Infancia y la Adolescencia, ley 1098 de 2006, Colombia armonizó su legislación con los postulados de la Convención de los Derechos del Niño, y en el artículo 29 del mismo, se establece la atención que deben recibir los niños y las niñas durante su primera infancia: "...desde la primera infancia los niños y las niñas son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en este Código.

Que La Ley 100 de 1993 crea el Sistema General de Seguridad Social en Salud y establece entre otros el Plan de Atención Básica -PAB- y el Plan Obligatorio de Salud -POS-, que incluyen la protección a la mujer gestante, en control prenatal, atención Infantil.

Que la Ley 1122 de 2007 Artículo 33 define el Plan Nacional de Salud Pública para cada cuatrienio, el cual quedará expresado en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo. Su objetivo será la atención y prevención de los principales factores de riesgo para la salud y la promoción de condiciones y estilos de vida saludables, fortaleciendo la capacidad de la comunidad y la de los diferentes niveles territoriales para actuar.

Que el decreto 3039 de 2007 se crea el Plan Nacional de Salud Pública en el cual exige como estrategia de salud infantil la Implementación en todas las entidades promotoras de salud (EPS) e instituciones prestadoras de servicios de salud (IPS) la Atención Integral de las Enfermedades Prevalentes de la Infancia (AIEPI) como mecanismo de reducción de la mortalidad evitable en niños y niñas menores de 5 años.

Que le corresponde a los (Hospital o Institución) -ESE/IPS-, dar cumplimiento a la resolución, número 0412 del 25 de febrero del 2000, emanada del Ministerio de Protección Social por la cual se establecen las actividades, procedimientos e intervenciones de demanda inducida y obligatorio

San José del Guaviare. Calle 12 carrera 20-B. La Esperanza

PBX 098-5840045 FAX. 5840168- 5841243

Dirección electrónica- www.saludguaviare.gov.co

cumplimiento y se adoptan las normas técnicas y guías de atención para el desarrollo de las acciones de protección específica y detección temprana y la atención de enfermedades de interés en Salud Pública.

Que la ESE Hospital San José del Guaviare debe dar cumplimiento a la POLÍTICA PÚBLICA NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA-2006. "COLOMBIA POR LA PRIMERA INFANCIA", presentada por Ministerio de la Protección Social, por el Ministerio de Educación Nacional y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el Ministerio de la protección social emitió el Decreto 1876 de agosto 3 de 1994, mediante el cual se establece que las Empresas Sociales del Estado deberán elaborar anualmente un Plan de Desarrollo de conformidad con la ley y los reglamentos.

Que el Ministerio de la Protección Social expidió el Decreto 1011 de 2006 y resolución 1043 de 2006, por el cual se organiza el Sistema Obligatorio de garantía de calidad del Sistema general de Seguridad Social en Salud.

Que la E.S.E Hospital San José del Guaviare, en cumplimiento a la directriz nacional de la estrategia Atención de Enfermedades Prevalentes de la Infancia AIEPI, debe adoptar la política institucional que permita la implementación de dicha estrategia, para garantizar al atención segura y con calidad a los menores de 5 años y madres gestantes que se les presta el servicios en la E.S.E Hospital San José del Guaviare.

En merito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la política institucional de la E.S.E Hospital San José del Guaviare, para la implementación de la estrategia de **Atención Integrada a las Enfermedades Prevalentes de la Infancia** con enfoque de derechos para el mejoramiento de la calidad de la atención a la mujer gestante, niños y las niñas menores de 5 años, en la cual se dictan las siguientes políticas.

ARTICULO SEGUNDO: Ofrecer una atención en salud con enfoque integrado a toda gestante, niños y niñas y menor de 5 años como

San José del Guaviare. Calle 12 carrera 20-B. La Esperanza

PBX 098-5840045 FAX. 5840168- 5841243

Dirección electrónica- www.saludguaviare.gov.co

mecanismo de reducción de la mortalidad evitable en menores de 5 años enfatizando en pautas de promoción y atención en salud, tales como lactancia materna, cuidados en el hogar, nutrición, así como crecimiento y desarrollo integración de servicios y el mejoramiento de la calidad de la atención que ofrece a este grupo de población.

ARTICULO TERCERO: Disponer por escrito de una política de garantía de calidad con enfoque de derechos en favor de la mujer y la infancia. Para lo cual se deberá:

- a) La política debe describir las normas a seguir para la implementación de la estrategia Atención Integrada de la Enfermedades Prevalentes de la Infancia (AIEPI).
- b) Conformar el Comité Institucional AIEPI o Equipo Ejecutivo para la gestión de la Salud y Bienestar de la Infancia quien asumirá las funciones de seguimiento y control de las normas establecidas.
- c) Realizar acto administrativo (resolución de conformación del comité y constitución de la política).
- d) Informar a todo el personal administrativo y de servicios generales sobre la política de la Institución relacionada con la estrategia AIEPI.
- e) Hacer inducción a todo el personal nuevo que llegue a la Institución sobre la política AIEPI de manera que se integre al proceso, lo asuma y facilite.
- f) Incluir en el Plan de Desarrollo Institucional la implementación de la estrategia AIEPI para que se constituya como una de las principales estrategias para fortalecer el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad.

ARTICULO CUARTO: La ESE asegurará que todo el personal Asistencial y administrativo estará capacitado sobre la estrategia AIEPI en el año 2013 - 2014. Para lo cual se deberá garantizar las siguientes actividades en materia de educación continuada: Capacitar a todo el personal de salud Operativo y Administrativo para la atención integral de la mujer y la infancia, de tal forma que esté en condiciones de poner en práctica la estrategia AIEPI. Para lo cual se deberá:

- a) Diseñar un programa de capacitación para el personal de salud que atiende a madres e hijos, con un mínimo de 40 horas. Capacitar en todos los componentes de la estrategia AIEPI a todo el personal que

San José del Guaviare. Calle 12 carrera 20-B. La Esperanza

PBX 098-5840045 FAX. 5840168- 5841243

Dirección electrónica- www.saludguaviare.gov.co

CW

- atiende a mujeres gestantes, madres, recién nacidos, niñas y niños menores de seis años, buscando integrar la garantía de calidad y el enfoque de derechos.
- b) Diseñar un programa de información e inducción para todo el personal de la institución, (incluyendo personal asistencial, administrativo, de servicios, temporal, etc.)
 - c) Asegurar actividades informativas y de inducción sobre AIEPI para el personal del hospital y el personal que se va vinculando.
 - d) Diseñar un programa de capacitación a grupos comunitarios de apoyo AIEPI con contenidos básicos sobre la práctica de la lactancia materna, la alimentación complementaria y pautas de crianza.
 - e) Incluir en el programa de capacitación a los grupos comunitarios, los aspectos de AIEPI comunitario.

ARTICULO QUINTO: Todo niño y niña menor de cinco años será atendido sin importar afiliación a la seguridad social en salud en concordancia a lo dispuesto en el artículo 44 y 50 de la constitución nacional, y dar cumplimiento al Artículo 46 de la Ley 715 de 2001 para la reducción de brechas, inequidades y barreras de acceso a servicios de salud integral de las madres gestantes, menores de 5 años. Para lo cual se deberá:

- a) Diseñar la guía del proceso educativo a realizar con las mujeres gestantes y sus familias, teniendo en cuenta las normas técnicas y guías de atención de la resolución 0412 de 2000 del Ministerio de la Protección Social.
- b) Educar a las mujeres y a la familia gestante desde el primer trimestre de gestación para que puedan vivirla satisfactoriamente, prepararse para el parto, el puerperio, la lactancia materna y la crianza.
- c) Diseñar estrategias para educar durante la estancia hospitalaria a la gestante en los programa de control prenatal garantizando el parto institucional.

ARTÍCULO SEXTO: Garantizar una atención Integral, de óptima calidad, creando un ambiente propicio para la mejorar la adherencia a los tratamientos y recomendaciones sobre la atención en el hogar asociadas a lactancia, afecto, vacunación, signos de peligro de las enfermedades frecuentes, prevención de accidentes y estimulación temprana. Para lo cual se deberá:

San José del Guaviare. Calle 12 carrera 20-B. La Esperanza

PBX 098-5840045 FAX. 5840168- 5841243

Dirección electrónica- www.saludguaviare.gov.co

- a) Adoptar el protocolo de AIEPI sugerido por la Organización Panamericana de Salud y aplicarlo en toda consulta Médico o enfermería dirigida a Gestantes, niños y niñas menores de cinco años.
- b) Toda consulta se registrara en la Historia Clínicas adaptadas con el formato de Atención infantil sugeridos por la Organización Panamericana de Salud (OPS).
- c) Los profesionales de salud dispondrán en la consulta médica y enfermería de los cuadros de procedimientos y tarjetas para la madre.
- d) El personal médico tendrá en cuenta al formular medicamentos lo establecido en el protocolo de atención AIEPI (restricción en la formulación de anti diarreicos, Anticonvulsivos, sucedáneos de leche materna).
- e) Se dispondrán de medidas de monitoreo y control a profesionales en salud para lo dispuesto en el presente artículo.

ARTICULO SÉPTIMO: Garantizar la adecuada organización de los servicios para la atención Integral de la población Infantil. Para lo cual se deberá:

Disponer de servicio de preconsulta y postconsultas para la asesoría de madres y cuidadores de niños sobre el tratamiento y medidas preventivas de las enfermedades más frecuentes en niños.

ARTICULO NOVENO: Garantizar dotación e infraestructura en los servicios de atención de acuerdo con lo normado en el decreto 1011 de 2006 y resolución 1043 de 2006 y otras disposiciones que la modifiquen o complementen.

ARTÍCULO DÉCIMO: Establecer estrategias institucionales y grupos comunitarios de apoyo al desarrollo infantil, y procurar que las madres, padres y familia se pongan en contacto con ellos a su salida de la institución de salud. Para lo cual se deberá:

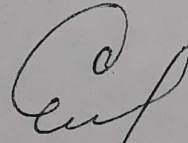
- a) Crear y poner en funcionamiento mecanismos institucionales y grupos comunitarios de apoyo que estén en capacidad de ofrecer ayuda efectiva a las mujeres para la lactancia materna y el desarrollo infantil.
- b) Dar a conocer a la comunidad la existencia de éstos mecanismos y grupos de apoyo y las funciones que cumplen.
- c) Articular las acciones institucionales con las de los grupos comunitarios de apoyo tales como Madres comunitarias, Voluntarios AIEPI, Voluntarios UROCS- UAIRAC, Familias en acción, ONG, comités de participación comunitaria en salud, gestores, voluntarios o veedores de salud.

0406-2

ARTICULO UNDÉCIMO: Con el fin de dar Integración a los funcionarios que prestan el servicio, se deberá fijar la presente resolución en sitio visible de cada una de las áreas del hospital o institución: consulta externa, urgencias, hospitalización, salas de trabajo de parto y parto, odontología, crecimiento y desarrollo, control prenatal, salas de maternidad, entre otros, con objeto de favorecer la puesta en marcha de la estrategia AIEPI en todos los servicios.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: la presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en San José del Guaviare, a los **31 JUL 2013**



ERIKA JANNETH AHUMADA RODRIGUEZ
Agente Especial Interventora